



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2019-MDS.-

Santa, 03 de Enero del 2019.

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento público. Lo que deviene en concordante con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, la Ley N° 27806 –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, en cumplimiento a la Ley N° 27806, todas las entidades de la Administración Pública a que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, están en la obligación de observar el Principio de Publicidad, en tanto que toda la información que posee el Estado se presume pública, con las excepciones expresamente establecidas por la propia ley, y consecuentemente a respetar el derecho constitucional de acceso a la información.

Que, en atención a lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades del sector público comprendidas en ésta norma deberán designar a un funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud a la presente ley; concordante con lo establecido en el Art. 3° del Reglamento de la Ley N° 27806; aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM,

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, así como a lo previsto en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al Abog. Jorge Alin Sandoval Lucero, en su condición de Jefe de la Oficina de Secretaría General como; Funcionario Responsable

Municipalidad Distrital de Santa
Eugenio Yara Acosta
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

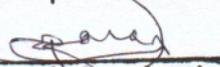
Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

de Brindar Información Pública de la Municipalidad Distrital de Santa, por aplicación de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo: DÉJESE como consecuencia sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las funciones encomendadas. Notifíquese en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

